

V LEGISLATURA

AÑO XIX

21 de Abril de 2001

Núm. 138

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 14-IV			
INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el Proyecto de Ley por la que se establece el «Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 2000-2003».	7932	tamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el Proyecto de Ley por la que se establece el «Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 2000-2003».	7945
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	7934		
P.L. 14-V			
DICTAMEN de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el Proyecto de Ley por la que se establece el «Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 2000-2003».	7938	II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).	
P.L. 14-VI		P.N.L. 345-I ¹	
ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES que se mantienen para su defensa en Pleno al Dic-		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián, D. ^a Isabel Fernández Marassa y D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a participación conjunta con otras Instituciones en la financiación del Museo de Escultura «Baltasar Lobo» en Zamora, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 74, de 16 de junio de 2000.	7945
		P.N.L. 346-I ¹	
		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley pre-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
sentada por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz, D. Julio V. Pascual Abad y D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a sometimiento del inmueble en construcción de la c/ Progreso de Espinosa de los Monteros a informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Histórico de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 74, de 16 de junio de 2000.	7945	Junta de Castilla y León por el Procurador D. José F. Martín Martínez, relativa a adecuación de la valoración del coste efectivo de la transferencia de Sanidad realizada por el Gobierno Central.	7947
P.N.L. 347-I ¹		P.O. 459-I	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a elaboración de un Plan Director integral de la Zona Arqueológica de Pintia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 74, de 16 de junio de 2000.	7946	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a medidas para evitar la devolución del 110% de las ayudas a los cultivadores de lino textil, por problemas ajenos a los mismos.	7947
P.N.L. 349-I ¹		P.O. 460-I	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a declaración de Bien de Interés Cultural de la Cueva de Salamanca y de los restos de la Iglesia de San Cebrián, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 74, de 16 de junio de 2000.	7946	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a causa de la no existencia de Concursos Educativos en el medio rural.	7948
P.N.L. 350-II		P.O. 461-I	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián, D.ª Isabel Fernández Marassa y D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a obras de ampliación en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Fernando II de Benavente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 74, de 16 de junio de 2000.	7946	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a posición de la Junta ante el Proyecto de Ley de Cooperación Autonómica.	7948
P.N.L. 350-III		P.O. 462-I	
APROBACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián, D.ª Isabel Fernández Marassa y D. Manuel Lozano San Pedro, sobre obras de ampliación en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Fernando II de Benavente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 74, de 16 de junio de 2000.	7946	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a estructura y ubicación de la Escuela de Administración Pública.	7948
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.		P.O. 463-I	
Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a contenidos de la tasa para gravar las grandes superficies.	7949
P.O. 458-I		P.O. 464-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a razones de la no existencia de brigadas de emergencia en zonas de alta siniestralidad de incendios.	7949
		P.O. 465-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a valoración de las declaraciones sobre la cuantificación del traspaso de las competencias de Sanidad.	7949

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.O. 466-I		de los servicios prestados por la Prestación Social Sustitutoria.	7952
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M.ª Rodríguez de Francisco, relativa a apoyo al Ayuntamiento de León para la declaración de la Semana Santa de León de Interés Turístico Internacional.	7950	P.O. 474-I	
P.O. 467-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª M.ª Teresa Rodrigo Rojo, relativa a estación del TAV en Segovia.	7952
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a medidas para la extinción de incendios forestales hasta la contratación de las brigadas de la nueva campaña.	7950	P.O. 475-I	
P.O. 468-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Gómez González, relativa a mortandad de aves protegidas en Paradinas y Melque de Cercos.	7953
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a previsiones sobre la sustitución del Procurador Sr. Mañueco como Senador representante de las Cortes de Castilla y León.	7950	P.O. 476-I	
P.O. 469-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Gómez González, relativa a medidas de control y seguridad sanitaria en el esquila de ganado lanar.	7953
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a criterios técnicos del incremento de los Conciertos Educativos, en especial en la Educación Infantil.	7951	P.O. 477-I	
P.O. 470-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a actuaciones para mantener los empleos en SINTEL.	7954
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a razones por las que no se ha exigido el cumplimiento de acuerdo de Junio del 98 ante el cierre de la Azucarera de Salamanca.	7951	P.O. 478-I	
P.O. 471-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a incumplimiento de la ubicación de la Escuela Superior de Arte Dramático en la ciudad de Zamora.	7954
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a telegramas sobre la asistencia a la solemne misa estacional de 15 de abril en la Catedral de Burgos.	7952	P.O. 479-I	
P.O. 472-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a ubicación de la futura Escuela de Arte Dramático Regional.	7954
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a implantación de la jornada laboral de 35 horas semanales.	7952	P.O. 480-I	
P.O. 473-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a presencia del Presidente de la Junta en Villalar el 23 de abril.	7954
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a mantenimiento del nivel actual		P.O. 481-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a responsabilidad por el mal estado de la señalización viaria en las carreteras de la Comunidad.	7955
		P.O. 482-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a ubicación en León del "puerto seco" de los puertos de Gijón y Avilés.	7955

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 14-IV****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el Proyecto de Ley por la que se establece el «Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 2000-2003», P.L. 14-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de marzo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO**

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 2000-2003, integrada por los Procuradores señores Alonso Díez, Marqués López, Otero Pereira, Ruiz-Ayúcar Zurdo y Velasco García, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley y de las distintas enmiendas al articulado presentadas al mismo, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por sus autores, se entenderán apoyadas por los Procuradores y Grupos Parlamentarios que las presentaron, remitiéndose a la Comisión para su futuro debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Las Enmiendas números 1, 4 y 2 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 1 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José María Rodríguez de Francis-

co y D.ª Daniela Fernández González ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 1, 2, 3 y 4 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda introducir una modificación en el primer párrafo de la Exposición de Motivos, consistente en sustituir la expresión: “con cargo a los presupuestos de la Comunidad” que figuraba en éste por la frase: “con cargo a los presupuestos de las Administraciones”.

- Asimismo, la Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir una modificación en el segundo párrafo de la Exposición de Motivos, consistente en sustituir el último punto y seguido que figura en dicho párrafo por una coma. Como consecuencia de esta modificación el segundo párrafo de la Exposición de Motivos de este Proyecto de Ley queda redactado así: “En lo que afecta al sector del carbón, hay que destacar la trascendencia de los cambios estructurales que se están produciendo en el mismo. En este sentido y como consecuencia de la Decisión 3632/93/CECA, relativa al Régimen Comunitario de las Intervenciones de los Estados Miembros en favor de la Industria del Carbón, se ha firmado el Plan del Carbón, desarrollado por el Real Decreto 2020/1997.”

ARTÍCULO UNO

- La Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

ENMIENDA NÚMERO 15 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 15 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo artículo 1 bis, ha sido retirada por sus proponentes.

ARTÍCULO DOS

- La Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 5 y 6 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 7 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo artículo 2 bis, ha sido retirada por sus proponentes.

ARTÍCULO TRES

- La Enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 2 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José María Rodríguez de Francisco y D.^a Daniela Fernández González ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. Como consecuencia de la aprobación de esta enmienda, la Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir en el párrafo tercero de este artículo la coma que figuraba tras las palabras “explotaciones mineras” por una “o”, de modo que este tercer párrafo del Artículo Tres queda redactado así: “A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de territorios mineros aquellos en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias: que existan o hayan existido explotaciones mineras o que exista una dependencia de la minería para su economía.”

- La Enmienda número 3 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José María Rodríguez de Francisco y D.^a Daniela Fernández González no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 7 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 8 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 8 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo artículo 3 bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CUATRO

- La Enmienda número 4 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José María Rodríguez de Francisco y D.^a Daniela Fernández González no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 9 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CINCO

- La Enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 10 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO SEIS

- Las Enmiendas números 11 y 12 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 6 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José María Rodríguez de Francisco y D.^a Daniela Fernández González ha sido aceptada por la Ponencia, aunque no en los términos literales en que venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación, en el párrafo b) del apartado 5 de este Artículo se suprime la expresión “referido especialmente a los territorios mineros, y en su zona de influencia socioeconómica”, quedando dicho párrafo redactado en los siguientes términos: “b) La Junta, a través de la Consejería de Medio Ambiente, aprobará un Plan Forestal, y un Plan Global de Recuperación de Terrenos afectados por actividades mineras abandonadas.”

- La Enmienda número 5 de los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José María Rodríguez de Francisco y D.^a Daniela Fernández González no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 20 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 20 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo artículo 6 bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 21 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 21 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo artículo 6 ter, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO SIETE

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTÍCULO OCHO

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ENMIENDA NÚMERO 16 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo artículo 8 bis, ha sido retirada por sus proponentes.

ARTÍCULO NUEVE

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ENMIENDA NÚMERO 13 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 13 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de un nuevo artículo 9 bis, ha sido retirada por sus proponentes.

ARTÍCULO DIEZ

- La Enmienda número 14 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 22 y 23 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda introducir una modificación en el apartado 2 de este Artículo consistente en añadir al final del mismo el inciso siguiente: "Asimismo en el cuarto trimestre de cada año la Junta de Castilla y León presentará los Proyectos de las inversiones previstas en dicho Programa para el ejercicio siguiente."

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

- La Enmienda número 17 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de esta aceptación parcial se sustituye la expresión: "veinticinco mil millones de pesetas" que figuraba originariamente en esta Disposición por la de: "veintiocho mil millones".

- La Enmienda número 24 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda añadir al texto de esta Disposición Adicional, y concretamente al final del mismo, la siguiente frase: "y que supondrá una aportación excepcional para estas Comarcas Mineras."

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

- No se han presentado enmiendas a esta disposición.

ENMIENDA NÚMERO 18 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de una nueva disposición adicional, ha sido retirada por sus proponentes.

ENMIENDA NÚMERO 25 DEL PROCURADOR D. ANTONIO HERREROS HERREROS

- La Enmienda número 25 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de una nueva disposición adicional, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- No se han presentado enmiendas a esta disposición.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

- No se han presentado enmiendas a esta disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

- No se han presentado enmiendas a esta disposición.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de marzo de 2001.

Fdo.: *Jorge F. Alonso Díez*

Fdo.: *Javier Marqués López*

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

Fdo.: *M.ª Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo*

Fdo.: *Rosario Velasco García*

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA**PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN LAS COMARCAS MINERAS 2000-2003.**

El Sector Minero, por la importancia que tiene para el empleo en determinadas zonas del territorio de la Comunidad de Castilla y León donde se ubican las explotaciones mineras, es el motor económico más importante de las mismas. En base a ello, ha sido objeto de especial atención y ha recibido apoyos importantes, con cargo a los presupuestos de las Administraciones para favorecer la continuidad de las explotaciones, así como para fomentar el desarrollo de otra minería alternativa a la energética.

En lo que afecta al sector del carbón, hay que destacar la trascendencia de los cambios estructurales que se están produciendo en el mismo. En este sentido y como

consecuencia de la Decisión 3632/93/CECA, relativa al Régimen Comunitario de las Intervenciones de los Estados Miembros en favor de la Industria del Carbón, se ha firmado el Plan del Carbón, desarrollado por el Real Decreto 2020/1997.

No obstante, la dirección de las medidas no debe apuntar en exclusiva al ámbito técnico y económico, referido a las empresas que componen el sector, lo que podría resultar estrecho e insuficiente, sino que debe considerar las repercusiones que se manifiestan inevitables sobre la economía de los territorios que localizan la actividad minera, de la que monográficamente dependen tratando de paliarlas en lo posible.

Por todo ello se considera que la intervención pública debe contemplar las siguientes actuaciones:

La primera incluye el conjunto de medidas destinadas a las empresas del sector minero, para la mejora de la productividad, conseguir mayores niveles de seguridad así como un mejor conocimiento de los recursos explotables mediante la exploración e investigación.

La segunda actuación comprende las medidas dirigidas a impulsar la modernización, aplicación y diversificación de las actividades económicas actualmente existentes en las zonas mineras. Se pretende así compensar la debilidad con que frecuentemente se manifiestan en las zonas mineras las ventajas competitivas para la localización de una actividad productiva alternativa.

En la tercera actuación se contemplan un conjunto de medidas dirigidas a mejorar la dotación e infraestructura de los municipios mineros con un doble objetivo, por un lado mejorar el Hábitat de los mismos y por otro realizar las mejoras necesarias en las comunicaciones entre los centros productores y de consumo con el fin de abaratar los costes de transporte o impulsar el desarrollo de las cuencas.

Por último la cuarta actuación, relativa a formación, comprende un conjunto de acciones destinadas a mejorar la cualificación profesional de los habitantes de las comarcas mineras con objeto de favorecer la implantación de actividades alternativas a la minería.

Esas actuaciones previstas serán complementadas por otras acciones sectoriales de la Administración con políticas de comunicaciones, reactivación industrial, creación de empleo, recuperación medioambiental y turismo rural en las zonas mineras.

Tras el análisis de los resultados de la Ley de Actuación Minera para el período 1996-1999, que ha proporcionado un horizonte temporal suficientemente amplio para la formulación de objetivos y proyectos se presenta esta nueva Ley para el período 2000-2003.

Artículo 1º.- Objeto.-

La Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León desarrollará durante el período 2000-

2003 el Programa de Actuación Minera, en el que se integran, además de los fondos previstos en la presente Ley, aquellos otros programas que con referencia específica a la minería pudieran articularse en el futuro con cargo a fondos comunitarios y a los fondos procedentes de otras Administraciones gestionados por la Junta de Castilla y León como consecuencia de convenios suscritos. La duración del Programa de Actuación Minera para las empresas de la minería del carbón, sometidas a la Decisión 3632/93 CECA, se limitará a la vigencia de ésta, salvo que la misma sea prorrogada o sustituida por otra que permita el tipo de ayudas que aquí se establecen.

Artículo 2º.- Incentivos al Sector Minero.-

Con el fin de mantener la viabilidad de las explotaciones, mejorar las condiciones y la seguridad en el trabajo, podrán ser objeto de ayudas los proyectos que realicen las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, relativos a explotación (infraestructura, preparación y equipamiento), investigación geológica minera, formación y seguridad minera, medio ambiente e investigación y desarrollo (I + D). Tendrán prioridad en la percepción de estas ayudas las empresas que mantengan empleo estable.

Las empresas mineras sometidas a la Decisión 3632/93/CECA podrán obtener las ayudas previstas en los artículos 5, 6 y 7 de esta Decisión cuyo importe máximo para el período de vigencia de esta Ley ascenderá a 6.000 millones de pesetas, previa autorización de la Comisión Europea en las condiciones expresadas en el Régimen Comunitario de Integración de los Estados Miembros en favor de la industria hullera en vigor.

Estas ayudas no serán compatibles con las compensaciones que pudieran percibirse en caso de cierre o cese de actividad.

La convocatoria, concesión y pago de las ayudas previstas en la presente Ley, se realizarán con plena sujeción a la normativa europea en materia de ayudas de Estado y de ayudas a la minería del carbón, así como las correspondientes autorizaciones que, de cada régimen de ayudas, conceda la Comisión Europea.

Artículo 3º.- Incentivos para la diversificación económica.-

A fin de favorecer la diversificación de la actividad productiva en las cuencas mineras del carbón, podrán concederse ayudas a proyectos de inversión a las industrias y empresas de servicios que se localicen en dichos territorios, siempre que reúnan los requisitos de viabilidad técnica, económica, financiera y medioambiental, y se autofinancien en al menos un 30% de la inversión.

Estas ayudas serán compatibles con las que puedan aportar otras Administraciones Públicas u otros entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, siempre que en su conjunto no superen el coste de la inver-

sión, gasto o actividad a desarrollar por el beneficiario, ni se superen los límites máximos de ayudas fijados por la Comisión Europea, así como la normativa sobre acumulación y supervisión de Fondos Estructurales.

A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de territorios mineros aquellos en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias: que existan o hayan existido explotaciones mineras o que exista una dependencia de la minería para su economía.

Por parte de la Junta, se tratará de aunar esfuerzos con las diferentes Administraciones para favorecer la reactivación económica de estas zonas. Estos incentivos serán desarrollados por la Junta de Castilla y León a través de la Agencia de Desarrollo Económico.

Artículo 4.º.- Mejora del Hábitat Minero.-

1.- Podrán concederse subvenciones de hasta el 90% del coste de los proyectos que promuevan las entidades locales de las zonas mineras de la Comunidad Autónoma que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de sus habitantes, recuperar, siempre que el ordenamiento jurídico lo permita, antiguas explotaciones o instalaciones mineras para su uso y disfrute por la población en general o para el establecimiento de otras actividades, mantener las actividades económicas existentes o favorecer la creación de fuentes de riqueza alternativas a la minería. Tendrán preferente atención los proyectos que se propongan corregir el impacto ambiental que provocan las explotaciones mineras sobre el medio natural.

2.- Las ayudas de la Junta podrán ser destinadas a cubrir los porcentajes de financiación exigidos a las Entidades Locales para la cofinanciación de proyectos en la normativa estatal.

3.- La Junta de Castilla y León anticipará el 50% de las ayudas concedidas.

Artículo 5.º.- Formación Profesional.-

La Junta de Castilla y León estimulará la adecuación de los trabajadores al mercado laboral y el incremento de la productividad de la mano de obra de las zonas afectadas por la reordenación del sector minero. A tal efecto establecerá mecanismos de aplicación específica y prioritaria de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en relación con la formación profesional ocupacional, complementadas, en su caso, con acciones de orientación profesional.

Artículo 6.º.- Comunicaciones, Agricultura, Promoción Turística, Protección al Patrimonio, Medidas Medioambientales y Programas de Acción Social.-

1.- Comunicaciones.- Se desarrollarán las actividades necesarias encaminadas a la mejora de las comunicaciones en los municipios mineros de Castilla y León. A tal

fin se elaborará por la Junta de Castilla y León un Plan Especial de Comunicación de los municipios mineros con las vías rápidas, con el objeto de facilitar su desarrollo económico y la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes.

2.- Agricultura.- La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería, elaborará un plan de fomento de la Agricultura y Ganadería en los territorios afectados por la reordenación minera.

3.- Promoción Turística.-

a) La Dirección General de Turismo fomentará las infraestructuras turísticas en los territorios mineros, mediante líneas de apoyo a proyectos de inversión turística ubicados en zonas mineras, promovidos a iniciativa de Entidades Locales.

b) Durante cada año de la vigencia del Programa, la Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S.A. (SOTUR, S.A.) incluirá en su campaña promocional actuaciones específicas sobre territorios mineros.

4.- Protección al Patrimonio.- La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y Cultura, elaborará un Programa de Preservación de la Arqueología Industrial incluido en el Plan de Intervención del Patrimonio Histórico de Castilla y León, y referido a los territorios mineros.

5.- Medidas Medioambientales.-

a) La Junta de Castilla y León supeditará el pago de ayudas y subvenciones a explotaciones mineras al estricto cumplimiento de sus obligaciones medioambientales y de restauración.

b) La Junta, a través de la Consejería de Medio Ambiente, aprobará un Plan Forestal, y un Plan Global de Recuperación de Terrenos afectados por actividades mineras abandonadas.

6.- Programas de Acción Social.-

1. La Junta de Castilla y León, a través de su Consejería de Sanidad y Bienestar Social, atenderá con especial interés los aspectos sociales en los territorios afectados por la reordenación del Sector Minero, contemplándolos en los distintos Planes Sectoriales de Servicios Sociales (Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Infancia y Exclusión Social).

2. A través de los instrumentos financieros destinados a tales actuaciones especiales, se tendrá en consideración a las Entidades Locales y a las entidades sin ánimo de lucro que realicen en los territorios mineros acciones contempladas en los mencionados Planes.

Artículo 7.º.- Beneficiarios.-

Podrán acogerse a subvenciones con los fondos previstos en esta Ley, las asociaciones, empresas privadas y entidades públicas o privadas reconocidas por la Admi-

nistración de Castilla y León, que desarrollen proyectos o actuaciones dirigidas a la promoción de las comarcas mineras y al fomento de la participación, con especial referencia a las Universidades.

Artículo 8º.- Convocatorias.-

1.- La concesión de las subvenciones previstas en los artículos anteriores requerirá su convocatoria que podrá realizarse para todo el período de vigencia de esta Ley.

Las órdenes de convocatoria para la concesión de las subvenciones a la inversión a que se refiere la presente Ley se ajustarán a lo dispuesto en las normas generales relativas a incentivos a la inversión en Castilla y León y se publicarán en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

2.- Las órdenes de convocatoria contendrán, como mínimo, además de los extremos exigidos por el artículo 122 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, los siguientes:

a) Plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones a las solicitudes de los interesados concediendo o denegando la subvención solicitada, efectos del silencio y recursos que proceden contra la resolución expresa o presunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

b) Características del calendario de ejecución con especificación de los proyectos individuales o fases que correspondan a cada anualidad.

c) Compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad siempre que en su conjunto no superen los límites máximos establecidos en la normativa aplicable en cada caso.

Artículo 9º.- Autorización del gasto.-

Cuando así se establezca en la convocatoria, los expedientes de gasto correspondientes a cada proyecto o a las distintas fases de un mismo proyecto, cuando éstos sean técnicamente divisibles en fases susceptibles de ser autorizadas separadamente, podrán ser aprobados, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en el momento de tramitarse la primera liquidación de ayuda, formulándose disposiciones de crédito para los ejercicios que procedan en función de las previsiones establecidas en el calendario de ejecución.

Artículo 10º.- Comisión de Seguimiento. Seguimiento del Programa.-

1.- Se creará una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán las de efectuar la coordinación necesaria entre las Consejerías de la Junta de Castilla y León para

el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Ley.

2.- La Comisión Regional de Minería realizará un seguimiento permanente del cumplimiento presupuestario, la eficacia y la eficiencia del Programa. A tal fin la Consejería de Industria remitirá semestralmente un informe detallado del grado de ejecución y cumplimiento del Programa. Asimismo en el cuarto trimestre de cada año la Junta de Castilla y León presentará los Proyectos de las inversiones previstas en dicho Programa para el ejercicio siguiente.

3.- La Junta presentará anualmente en la Comisión de Industria de las Cortes de Castilla y León un informe sobre el cumplimiento del Programa de Ordenación Minera. Los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León recibirán copias de los documentos remitidos por la Consejería a la Comisión Regional de Minería.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

En los proyectos de Presupuestos Generales de la Comunidad correspondientes a los ejercicios de 2001, 2002 y 2003, la Junta de Castilla y León preverá los créditos necesarios para que junto con los asignados en el ejercicio 2000, se alcance al cabo de los cuatro años de vigencia del programa un total de veintiocho mil millones de pesetas, destinados a financiar las acciones que se contemplan en la presente Ley y que supondrá una aportación excepcional para estas Comarcas Mineras.

Segunda.-

Los créditos relativos al Programa de Actuación Minera que a la finalización de cada ejercicio no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, podrán incorporarse al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente durante la vigencia del programa, previa aprobación de la Junta.

En el último año de vigencia, la Junta de Castilla y León, tras la valoración de la efectividad del Programa, presentará un nuevo Proyecto de Ley reguladora para un nuevo período.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ley 3/1997 de 14 de abril, por la que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999 "Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 1996-1999", así como las normas dictadas en el desarrollo de la misma y cualquier otra, de igual o inferior rango, en lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES*Primera.-*

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta de la Consejería competente por razón de la materia, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se dispone en la presente Ley, así como para la realización de las operaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del Programa.

Segunda.-

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

P.L. 14-V**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el Proyecto de Ley por la que se establece el «Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 2000-2003», P.L. 14-V.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO**

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 2000-2003, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

DICTAMEN**TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA****PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN LAS COMARCAS MINERAS 2000-2003.**

El Sector Minero, por la importancia que tiene para el empleo en determinadas zonas del territorio de la Comunidad de Castilla y León donde se ubican las explotaciones mineras, es el motor económico más importante de las mismas. En base a ello, ha sido objeto de especial atención y ha recibido apoyos importantes, con cargo a los presupuestos de las Administraciones para favorecer la continuidad de las explotaciones, así como para fomentar el desarrollo de otra minería alternativa a la energética.

En lo que afecta al sector del carbón, hay que destacar la trascendencia de los cambios estructurales que se están produciendo en el mismo. En este sentido y como consecuencia de la Decisión 3632/93/CECA, relativa al Régimen Comunitario de las Intervenciones de los Estados Miembros en favor de la Industria del Carbón, se ha firmado el Plan del Carbón, desarrollado por el Real Decreto 2020/1997.

No obstante, la dirección de las medidas no debe apuntar en exclusiva al ámbito técnico y económico, referido a las empresas que componen el sector, lo que podría resultar estrecho e insuficiente, sino que debe considerar las repercusiones que se manifiestan inevitables sobre la economía de los territorios que localizan la actividad minera, de la que monográficamente dependen tratando de paliarlas en lo posible.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN**PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN LAS COMARCAS MINERAS 2000-2003.**

El Sector Minero, por la importancia que tiene para el empleo en determinadas zonas del territorio de la Comunidad de Castilla y León donde se ubican las explotaciones mineras, es el motor económico más importante de las mismas. En base a ello, ha sido objeto de especial atención y ha recibido apoyos importantes, con cargo a los presupuestos de las Administraciones para favorecer la continuidad de las explotaciones, así como para fomentar el desarrollo de otra minería alternativa a la energética.

En lo que afecta al sector del carbón, hay que destacar la trascendencia de los cambios estructurales que se están produciendo en el mismo. En este sentido y como consecuencia de la Decisión 3632/93/CECA, relativa al Régimen Comunitario de las Intervenciones de los Estados Miembros en favor de la Industria del Carbón, se ha firmado el Plan del Carbón, desarrollado por el Real Decreto 2020/1997.

No obstante, la dirección de las medidas no debe apuntar en exclusiva al ámbito técnico y económico, referido a las empresas que componen el sector, lo que podría resultar estrecho e insuficiente, sino que debe considerar las repercusiones que se manifiestan inevitables sobre la economía de los territorios que localizan la actividad minera, de la que monográficamente dependen tratando de paliarlas en lo posible.

Por todo ello se considera que la intervención pública debe contemplar las siguientes actuaciones:

La primera incluye el conjunto de medidas destinadas a las empresas del sector minero, para la mejora de la productividad, conseguir mayores niveles de seguridad así como un mejor conocimiento de los recursos explotables mediante la exploración e investigación.

La segunda actuación comprende las medidas dirigidas a impulsar la modernización, aplicación y diversificación de las actividades económicas actualmente existentes en las zonas mineras. Se pretende así compensar la debilidad con que frecuentemente se manifiestan en las zonas mineras las ventajas competitivas para la localización de una actividad productiva alternativa.

En la tercera actuación se contemplan un conjunto de medidas dirigidas a mejorar la dotación e infraestructura de los municipios mineros con un doble objetivo, por un lado mejorar el Hábitat de los mismos y por otro realizar las mejoras necesarias en las comunicaciones entre los centros productores y de consumo con el fin de abaratar los costes de transporte o impulsar el desarrollo de las cuencas.

Por último la cuarta actuación, relativa a formación, comprende un conjunto de acciones destinadas a mejorar la cualificación profesional de los habitantes de las comarcas mineras con objeto de favorecer la implantación de actividades alternativas a la minería.

Esas actuaciones previstas serán complementadas por otras acciones sectoriales de la Administración con políticas de comunicaciones, reactivación industrial, creación de empleo, recuperación medioambiental y turismo rural en las zonas mineras.

Tras el análisis de los resultados de la Ley de Actuación Minera para el período 1996-1999, que ha proporcionado un horizonte temporal suficientemente amplio para la formulación de objetivos y proyectos se presenta esta nueva Ley para el período 2000-2003.

Artículo 1º.- Objeto.-

La Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León desarrollará durante el período 2000-2003 el Programa de Actuación Minera, en el que se integran, además de los fondos previstos en la presente Ley, aquellos otros programas que con referencia específica a la minería pudieran articularse en el futuro con cargo a fondos comunitarios y a los fondos procedentes de otras Administraciones gestionados por la Junta de Castilla y León como consecuencia de convenios suscritos. La duración del Programa de Actuación Minera para las empresas de la minería del carbón, sometidas a la Decisión 3632/93 CECA, se limitará a la vigencia de ésta, salvo que la misma sea prorrogada o sustituida por otra que permita el tipo de ayudas que aquí se establecen.

Por todo ello se considera que la intervención pública debe contemplar las siguientes actuaciones:

La primera incluye el conjunto de medidas destinadas a las empresas del sector minero, para la mejora de la productividad, conseguir mayores niveles de seguridad así como un mejor conocimiento de los recursos explotables mediante la exploración e investigación.

La segunda actuación comprende las medidas dirigidas a impulsar la modernización, aplicación y diversificación de las actividades económicas actualmente existentes en las zonas mineras. Se pretende así compensar la debilidad con que frecuentemente se manifiestan en las zonas mineras las ventajas competitivas para la localización de una actividad productiva alternativa.

En la tercera actuación se contemplan un conjunto de medidas dirigidas a mejorar la dotación e infraestructura de los municipios mineros con un doble objetivo, por un lado mejorar el Hábitat de los mismos y por otro realizar las mejoras necesarias en las comunicaciones entre los centros productores y de consumo con el fin de abaratar los costes de transporte o impulsar el desarrollo de las cuencas.

La cuarta actuación, relativa a formación, comprende un conjunto de acciones destinadas a mejorar la cualificación profesional de los habitantes de las comarcas mineras con objeto de favorecer la implantación de actividades alternativas a la minería.

Esas actuaciones previstas serán complementadas por otras acciones sectoriales de la Administración con políticas de comunicaciones, reactivación industrial, creación de empleo, recuperación medioambiental y turismo rural en las zonas mineras.

Tras el análisis de los resultados de la Ley de Actuación Minera para el período 1996-1999, que ha proporcionado un horizonte temporal suficientemente amplio para la formulación de objetivos y proyectos se presenta esta nueva Ley para el período 2000-2003.

Artículo 1º.- Objeto.-

La Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León desarrollará durante el período 2000-2003 el Programa de Actuación Minera, en el que se integran, además de los fondos previstos en la presente Ley, aquellos otros programas que con referencia específica a la minería pudieran articularse en el futuro con cargo a fondos comunitarios y a los fondos procedentes de otras Administraciones gestionados por la Junta de Castilla y León como consecuencia de convenios suscritos. La duración del Programa de Actuación Minera para las empresas de la minería del carbón, sometidas a la Decisión 3632/93 CECA, se limitará a la vigencia de ésta, salvo que la misma sea prorrogada o sustituida por otra que permita el tipo de ayudas que aquí se establecen.

Artículo 2º.- Incentivos al Sector Minero.-

Con el fin de mantener la viabilidad de las explotaciones, mejorar las condiciones y la seguridad en el trabajo, podrán ser objeto de ayudas los proyectos que realicen las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, relativos a explotación (infraestructura, preparación y equipamiento), investigación geológica minera, formación y seguridad minera, medio ambiente e investigación y desarrollo (I + D). Tendrán prioridad en la percepción de estas ayudas las empresas que mantengan empleo estable.

Las empresas mineras sometidas a la Decisión 3632/93/CECA podrán obtener las ayudas previstas en los artículos 5, 6 y 7 de esta Decisión cuyo importe máximo para el período de vigencia de esta Ley ascenderá a 6.000 millones de pesetas, previa autorización de la Comisión Europea en las condiciones expresadas en el Régimen Comunitario de Integración de los Estados Miembros en favor de la industria hullera en vigor.

Estas ayudas no serán compatibles con las compensaciones que pudieran percibirse en caso de cierre o cese de actividad.

La convocatoria, concesión y pago de las ayudas previstas en la presente Ley, se realizarán con plena sujeción a la normativa europea en materia de ayudas de Estado y de ayudas a la minería del carbón, así como las correspondientes autorizaciones que, de cada régimen de ayudas, conceda la Comisión Europea.

Artículo 3º.- Incentivos para la diversificación económica.-

A fin de favorecer la diversificación de la actividad productiva en las cuencas mineras del carbón, podrán concederse ayudas a proyectos de inversión a las industrias y empresas de servicios que se localicen en dichos territorios, siempre que reúnan los requisitos de viabilidad técnica, económica, financiera y medioambiental, y se autofinancien en al menos un 30% de la inversión.

Estas ayudas serán compatibles con las que puedan aportar otras Administraciones Públicas u otros entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, siempre que en su conjunto no superen el coste de la inversión, gasto o actividad a desarrollar por el beneficiario, ni se superen los límites máximos de ayudas fijados por la Comisión Europea, así como la normativa sobre acumulación y supervisión de Fondos Estructurales.

A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de territorios mineros aquellos en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias: que existan o hayan existido explotaciones mineras o que exista una dependencia de la minería para su economía.

Por parte de la Junta, se tratará de aunar esfuerzos con las diferentes Administraciones para favorecer la

Artículo 2º.- Incentivos al Sector Minero.-

Con el fin de mantener la viabilidad de las explotaciones, mejorar las condiciones y la seguridad en el trabajo, podrán ser objeto de ayudas los proyectos que realicen las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, relativos a explotación (infraestructura, preparación y equipamiento), investigación geológica minera, formación y seguridad minera, medio ambiente e investigación y desarrollo (I + D). Tendrán prioridad en la percepción de estas ayudas las empresas que mantengan empleo estable.

Las empresas mineras sometidas a la Decisión 3632/93/CECA podrán obtener las ayudas previstas en los artículos 5, 6 y 7 de esta Decisión cuyo importe máximo para el período de vigencia de esta Ley ascenderá a 6.000 millones de pesetas, previa autorización de la Comisión Europea en las condiciones expresadas en el Régimen Comunitario de Integración de los Estados Miembros en favor de la industria hullera en vigor.

Estas ayudas no serán compatibles con las compensaciones que pudieran percibirse en caso de cierre o cese de actividad.

La convocatoria, concesión y pago de las ayudas previstas en la presente Ley, se realizarán con plena sujeción a la normativa europea en materia de ayudas de Estado y de ayudas a la minería del carbón, así como las correspondientes autorizaciones que, de cada régimen de ayudas, conceda la Comisión Europea.

Artículo 3º.- Incentivos para la diversificación económica.-

A fin de favorecer la diversificación de la actividad productiva en las cuencas mineras del carbón, podrán concederse ayudas a proyectos de inversión a las industrias y empresas de servicios que se localicen en dichos territorios, siempre que reúnan los requisitos de viabilidad técnica, económica, financiera y medioambiental, y se autofinancien en al menos un 30% de la inversión.

Estas ayudas serán compatibles con las que puedan aportar otras Administraciones Públicas u otros entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, siempre que en su conjunto no superen el coste de la inversión, gasto o actividad a desarrollar por el beneficiario, ni se superen los límites máximos de ayudas fijados por la Comisión Europea, así como la normativa sobre acumulación y supervisión de Fondos Estructurales.

A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de territorios mineros aquellos en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias: que existan o hayan existido explotaciones mineras o que exista una dependencia de la minería para su economía.

Por parte de la Junta, se tratará de aunar esfuerzos con las diferentes Administraciones para favorecer la

reactivación económica de estas zonas. Estos incentivos serán desarrollados por la Junta de Castilla y León a través de la Agencia de Desarrollo Económico.

Artículo 4º.- Mejora del Hábitat Minero.-

1.- Podrán concederse subvenciones de hasta el 90% del coste de los proyectos que promuevan las entidades locales de las zonas mineras de la Comunidad Autónoma que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de sus habitantes, recuperar, siempre que el ordenamiento jurídico lo permita, antiguas explotaciones o instalaciones mineras para su uso y disfrute por la población en general o para el establecimiento de otras actividades, mantener las actividades económicas existentes o favorecer la creación de fuentes de riqueza alternativas a la minería. Tendrán preferente atención los proyectos que se propongan corregir el impacto ambiental que provocan las explotaciones mineras sobre el medio natural.

2.- Las ayudas de la Junta podrán ser destinadas a cubrir los porcentajes de financiación exigidos a las Entidades Locales para la cofinanciación de proyectos en la normativa estatal.

3.- La Junta de Castilla y León anticipará el 50% de las ayudas concedidas.

Artículo 5º.- Formación Profesional.-

La Junta de Castilla y León estimulará la adecuación de los trabajadores al mercado laboral y el incremento de la productividad de la mano de obra de las zonas afectadas por la reordenación del sector minero. A tal efecto establecerá mecanismos de aplicación específica y prioritaria de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en relación con la formación profesional ocupacional, complementadas, en su caso, con acciones de orientación profesional.

Artículo 6º.- Comunicaciones, Agricultura, Promoción Turística, Protección al Patrimonio, Medidas Medioambientales y Programas de Acción Social.-

1.- Comunicaciones.- Se desarrollarán las actividades necesarias encaminadas a la mejora de las comunicaciones en los municipios mineros de Castilla y León. A tal fin se elaborará por la Junta de Castilla y León un Plan Especial de Comunicación de los municipios mineros con las vías rápidas, con el objeto de facilitar su desarro-

reactivación económica de estas zonas. Tendrán un tratamiento más favorable los proyectos que se ubiquen en aquellos municipios más afectados por la reestructuración de la minería del carbón, en términos de pérdida de empleo y de explotaciones mineras. Estos incentivos serán desarrollados por la Junta de Castilla y León a través de la Agencia de Desarrollo Económico.

Artículo 4º.- Mejora del Hábitat Minero.-

1.- Podrán concederse subvenciones de hasta el 90% del coste de los proyectos que promuevan las entidades locales de las zonas mineras de la Comunidad Autónoma que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de sus habitantes, recuperar, siempre que el ordenamiento jurídico lo permita, antiguas explotaciones o instalaciones mineras para su uso y disfrute por la población en general o para el establecimiento de otras actividades, mantener las actividades económicas existentes o favorecer la creación de fuentes de riqueza alternativas a la minería. Tendrán preferente atención los proyectos que se propongan corregir el impacto ambiental que provocan las explotaciones mineras sobre el medio natural y los que se refieran a necesidades básicas de los municipios.

2.- Las ayudas de la Junta podrán ser destinadas a cubrir los porcentajes de financiación exigidos a las Entidades Locales para la cofinanciación de proyectos en la normativa estatal.

3.- La Junta de Castilla y León anticipará el 50% de las ayudas concedidas.

Artículo 5º.- Formación Profesional.-

La Junta de Castilla y León estimulará la adecuación de los trabajadores al mercado laboral y el incremento de la productividad de la mano de obra de las zonas afectadas por la reordenación del sector minero. A tal efecto establecerá mecanismos de aplicación específica y prioritaria de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en relación con la formación profesional ocupacional, complementadas, en su caso, con acciones de orientación profesional.

Artículo 6º.- Comunicaciones, Agricultura, Promoción Turística, Protección del Patrimonio, Medidas Medioambientales y Programas de Acción Social.-

Una vez aprobada la presente Ley, la Junta de Castilla y León, en el plazo de seis meses, indicará las actuaciones que se van a llevar a cabo en las distintas áreas de actuación.

1.- Comunicaciones.- Se desarrollarán las actividades necesarias encaminadas a la mejora de las comunicaciones en los municipios mineros de Castilla y León. A tal fin se elaborará por la Junta de Castilla y León un Plan Especial de Comunicación de los municipios mineros con las vías rápidas, con el objeto de facilitar su desarro-

llo económico y la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes.

2.- Agricultura.- La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería, elaborará un plan de fomento de la Agricultura y Ganadería en los territorios afectados por la reordenación minera.

3.- Promoción Turística.-

a) La Dirección General de Turismo fomentará las infraestructuras turísticas en los territorios mineros, mediante líneas de apoyo a proyectos de inversión turística ubicados en zonas mineras, promovidos a iniciativa de Entidades Locales.

b) Durante cada año de la vigencia del Programa, la Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S.A. (SOTUR, S.A.) incluirá en su campaña promocional actuaciones específicas sobre territorios mineros.

4.- Protección al Patrimonio.- La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y Cultura, elaborará un Programa de Preservación de la Arqueología Industrial incluido en el Plan de Intervención del Patrimonio Histórico de Castilla y León, y referido a los territorios mineros.

5.- Medidas Medioambientales.-

a) La Junta de Castilla y León supeditará el pago de ayudas y subvenciones a explotaciones mineras al estricto cumplimiento de sus obligaciones medioambientales y de restauración.

b) La Junta, a través de la Consejería de Medio Ambiente, aprobará un Plan Forestal, y un Plan Global de Recuperación de Terrenos afectados por actividades mineras abandonadas.

6.- Programas de Acción Social.-

1. La Junta de Castilla y León, a través de su Consejería de Sanidad y Bienestar Social, atenderá con especial interés los aspectos sociales en los territorios afectados por la reordenación del Sector Minero, contemplándolos en los distintos Planes Sectoriales de Servicios Sociales (Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Infancia y Exclusión Social).

2. A través de los instrumentos financieros destinados a tales actuaciones especiales, se tendrá en consideración a las Entidades Locales y a las entidades sin ánimo de lucro que realicen en los territorios mineros acciones contempladas en los mencionados Planes.

Artículo 7º.- Beneficiarios.-

Podrán acogerse a subvenciones con los fondos previstos en esta Ley, las asociaciones, empresas privadas y entidades públicas o privadas reconocidas por la Administración de Castilla y León, que desarrollen proyectos o actuaciones dirigidas a la promoción de las comarcas

llo económico y la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes.

2.- Agricultura.- La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería, elaborará un plan de fomento de la Agricultura y Ganadería en los territorios afectados por la reordenación minera.

3.- Promoción Turística.-

a) La Dirección General de Turismo fomentará las infraestructuras turísticas en los territorios mineros, mediante líneas de apoyo a proyectos de inversión turística ubicados en zonas mineras, promovidos a iniciativa de Entidades Locales.

b) Durante cada año de la vigencia del Programa, la Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S.A. (SOTUR, S.A.) incluirá en su campaña promocional actuaciones específicas sobre territorios mineros.

4.- Protección del Patrimonio.- La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y Cultura, elaborará un Programa de Preservación de la Arqueología Industrial incluido en el Plan de Intervención del Patrimonio Histórico de Castilla y León, y referido a los territorios mineros.

5.- Medidas Medioambientales.-

a) La Junta de Castilla y León supeditará el pago de ayudas y subvenciones a explotaciones mineras al estricto cumplimiento de sus obligaciones medioambientales y de restauración.

b) La Junta, a través de la Consejería de Medio Ambiente, aprobará un Plan Forestal, y un Plan Global de Recuperación de Terrenos afectados por actividades mineras abandonadas.

6.- Programas de Acción Social.-

1. La Junta de Castilla y León, a través de su Consejería de Sanidad y Bienestar Social, atenderá con especial interés los aspectos sociales en los territorios afectados por la reordenación del Sector Minero, contemplándolos en los distintos Planes Sectoriales de Servicios Sociales (Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Infancia y Exclusión Social).

2. A través de los instrumentos financieros destinados a tales actuaciones especiales, se tendrá en consideración a las Entidades Locales y a las entidades sin ánimo de lucro que realicen en los territorios mineros acciones contempladas en los mencionados Planes.

Artículo 7º.- Beneficiarios.-

Podrán acogerse a subvenciones con los fondos previstos en esta Ley, las asociaciones, empresas privadas y entidades públicas o privadas reconocidas por la Administración de Castilla y León, que desarrollen proyectos o actuaciones dirigidas a la promoción de las comarcas

mineras y al fomento de la participación, con especial referencia a las Universidades.

Artículo 8º.- Convocatorias.-

1.- La concesión de las subvenciones previstas en los artículos anteriores requerirá su convocatoria que podrá realizarse para todo el período de vigencia de esta Ley.

Las órdenes de convocatoria para la concesión de las subvenciones a la inversión a que se refiere la presente Ley se ajustarán a lo dispuesto en las normas generales relativas a incentivos a la inversión en Castilla y León y se publicarán en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

2.- Las órdenes de convocatoria contendrán, como mínimo, además de los extremos exigidos por el artículo 122 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, los siguientes:

a) Plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones a las solicitudes de los interesados concediendo o denegando la subvención solicitada, efectos del silencio y recursos que proceden contra la resolución expresa o presunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

b) Características del calendario de ejecución con especificación de los proyectos individuales o fases que correspondan a cada anualidad.

c) Compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad siempre que en su conjunto no superen los límites máximos establecidos en la normativa aplicable en cada caso.

Artículo 9º.- Autorización del gasto.-

Cuando así se establezca en la convocatoria, los expedientes de gasto correspondientes a cada proyecto o a las distintas fases de un mismo proyecto, cuando éstos sean técnicamente divisibles en fases susceptibles de ser autorizadas separadamente, podrán ser aprobados, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en el momento de tramitarse la primera liquidación de ayuda, formulándose disposiciones de crédito para los ejercicios que procedan en función de las previsiones establecidas en el calendario de ejecución.

Artículo 10º.- Comisión de Seguimiento. Seguimiento del Programa.-

1.- Se creará una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán las de efectuar la coordinación necesaria entre las Consejerías de la Junta de Castilla y León para el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Ley.

mineras y al fomento de la participación, con especial referencia a las Universidades.

Artículo 8º.- Convocatorias.-

1.- La concesión de las subvenciones previstas en los artículos anteriores requerirá su convocatoria que podrá realizarse para todo el período de vigencia de esta Ley.

Las órdenes de convocatoria para la concesión de las subvenciones a la inversión a que se refiere la presente Ley se ajustarán a lo dispuesto en las normas generales relativas a incentivos a la inversión en Castilla y León y se publicarán en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

2.- Las órdenes de convocatoria contendrán, como mínimo, además de los extremos exigidos por el artículo 122 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, los siguientes:

a) Plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones a las solicitudes de los interesados concediendo o denegando la subvención solicitada, efectos del silencio y recursos que proceden contra la resolución expresa o presunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

b) Características del calendario de ejecución con especificación de los proyectos individuales o fases que correspondan a cada anualidad.

c) Compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad siempre que en su conjunto no superen los límites máximos establecidos en la normativa aplicable en cada caso.

Artículo 9º.- Autorización del gasto.-

Cuando así se establezca en la convocatoria, los expedientes de gasto correspondientes a cada proyecto o a las distintas fases de un mismo proyecto, cuando éstos sean técnicamente divisibles en fases susceptibles de ser autorizadas separadamente, podrán ser aprobados, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en el momento de tramitarse la primera liquidación de ayuda, formulándose disposiciones de crédito para los ejercicios que procedan en función de las previsiones establecidas en el calendario de ejecución.

Artículo 10º.- Comisión de Seguimiento. Seguimiento del Programa.-

1.- Se creará una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán las de efectuar la coordinación necesaria entre las Consejerías de la Junta de Castilla y León para el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Ley.

2.- La Comisión Regional de Minería realizará un seguimiento permanente del cumplimiento presupuestario, la eficacia y la eficiencia del Programa. A tal fin la Consejería de Industria remitirá semestralmente un informe detallado del grado de ejecución y cumplimiento del Programa. Asimismo en el cuarto trimestre de cada año la Junta de Castilla y León presentará los Proyectos de las inversiones previstas en dicho Programa para el ejercicio siguiente.

3.- La Junta presentará anualmente en la Comisión de Industria de las Cortes de Castilla y León un informe sobre el cumplimiento del Programa de Ordenación Minera. Los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León recibirán copias de los documentos remitidos por la Consejería a la Comisión Regional de Minería.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

En los proyectos de Presupuestos Generales de la Comunidad correspondientes a los ejercicios de 2001, 2002 y 2003, la Junta de Castilla y León preverá los créditos necesarios para que junto con los asignados en el ejercicio 2000, se alcance al cabo de los cuatro años de vigencia del programa un total de veintiocho mil millones de pesetas, destinados a financiar las acciones que se contemplan en la presente Ley y que supondrá una aportación excepcional para estas Comarcas Mineras.

Segunda.-

Los créditos relativos al Programa de Actuación Minera que a la finalización de cada ejercicio no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, podrán incorporarse al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente durante la vigencia del programa, previa aprobación de la Junta.

En el último año de vigencia, la Junta de Castilla y León, tras la valoración de la efectividad del Programa, presentará un nuevo Proyecto de Ley reguladora para un nuevo período.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ley 3/1997 de 14 de abril, por la que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999 "Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 1996-1999", así como las normas dictadas en el desarrollo de la misma y cualquier otra, de igual o inferior rango, en lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta de la Consejería competente por razón de la

2.- La Comisión Regional de Minería realizará un seguimiento permanente del cumplimiento presupuestario, la eficacia y la eficiencia del Programa. A tal fin la Consejería de Industria remitirá semestralmente un informe detallado del grado de ejecución y cumplimiento del Programa. Asimismo en el cuarto trimestre de cada año la Junta de Castilla y León presentará los Proyectos de las inversiones previstas en dicho Programa para el ejercicio siguiente.

3.- La Junta presentará anualmente en la Comisión de Industria de las Cortes de Castilla y León un informe sobre el cumplimiento del Programa de Ordenación Minera. Los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León recibirán copias de los documentos remitidos por la Consejería a la Comisión Regional de Minería.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

En los proyectos de Presupuestos Generales de la Comunidad correspondientes a los ejercicios de 2001, 2002 y 2003, la Junta de Castilla y León preverá los créditos necesarios para que junto con los asignados en el ejercicio 2000, se alcance al cabo de los cuatro años de vigencia del programa un total de veintiocho mil millones de pesetas, destinados a financiar las acciones que se contemplan en la presente Ley y que supondrá una aportación excepcional para estas Comarcas Mineras.

Segunda.-

Los créditos relativos al Programa de Actuación Minera que a la finalización de cada ejercicio no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, podrán incorporarse al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente durante la vigencia del programa, previa aprobación de la Junta.

En el último año de vigencia, la Junta de Castilla y León, tras la valoración de la efectividad del Programa, presentará un nuevo Proyecto de Ley reguladora para un nuevo período.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ley 3/1997 de 14 de abril, por la que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999 "Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 1996-1999", así como las normas dictadas en el desarrollo de la misma y cualquier otra, de igual o inferior rango, en lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta de la Consejería competente por razón de la

materia, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se dispone en la presente Ley, así como para la realización de las operaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del Programa.

Segunda.-

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

materia, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se dispone en la presente Ley, así como para la realización de las operaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del Programa.

Segunda.-

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de abril de 2001.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,

Fdo.: *M.ª Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo*

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

Fdo.: *Rosario Velasco García*

P.L. 14-VI

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas y Votos Particulares que se mantienen para su defensa en Pleno, presentados por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el Proyecto de Ley por la que se establece el «Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 2000-2003», P.L. 14-VI.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara, comunica que pretende defender en el Pleno las ENMIENDAS al Proyecto de Ley por el que se establece el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 2000-2003, que se citan a continuación:

Enmiendas números:

2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 345-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 4 de abril de 2001, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 345-I¹, presentada por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián, D.ª Isabel Fernández Marassa y D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a participación conjunta con otras Instituciones en la financiación del Museo de Escultura «Baltasar Lobo» en Zamora, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 74, de 16 de junio de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 346-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 4 de abril de 2001, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 346-I¹, presentada por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz, D. Julio V. Pascual Abad y D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a sometimiento del inmueble en construcción de la c/ Progreso de

Espinosa de los Monteros a informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Histórico de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 74, de 16 de junio de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 347-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 4 de abril de 2001, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 347-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a elaboración de un Plan Director integral de la Zona Arqueológica de Pintia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 74, de 16 de junio de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 349-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 4 de abril de 2001, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 349-I¹, presentada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a declaración de Bien de Interés Cultural de la Cueva de Salamanca y de los restos de la Iglesia de San Cebrián, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 74, de 16 de junio de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 350-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 350-II, formulada por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián, D.ª Isabel Fernández Marassa y D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a obras de ampliación en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Fernando II de Benavente, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 74, de 16 de junio de 2000.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. 350-I relativa a obras de ampliación en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Fernando II de Benavente.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la ampliación del Colegio de Fernando II en Benavente, con la construcción de un gimnasio, en base a la suscripción de un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Benavente, reservándose el Centro su uso en horario escolar y el resto del tiempo para posible uso por parte del Ayuntamiento, aportando un 66% la Consejería de Educación y un 34% el Ayuntamiento del total del coste”.

Fuensaldaña, 3 de abril de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

P.N.L. 350-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 4 de abril de 2001, con motivo del debate de la Proposición No de

Ley, P.N.L. 350-III, presentada por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián, D.ª Isabel Fernández Marassa y D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a obras de ampliación en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Fernando II de Benavente, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 74, de 16 de junio de 2000, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la ampliación del Colegio de Fernando II en Benavente, con la construcción sin demora de un gimnasio, compatible con otros usos, en base a la suscripción de un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Benavente, reservándose el Centro su uso en horario escolar y el resto del tiempo para posible uso por parte del Ayuntamiento, aportando un 66% la Consejería de Educación y un 34% el Ayuntamiento del total del coste.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con Respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).

P.O. 458-I a P.O. 467-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de abril de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de marzo de 1990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad las Preguntas Orales ante el Pleno, P.O. 458-I a P.O. 467-I, que a continuación se insertan, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de las Preguntas, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 17 de abril de 2001 y el traslado inmediato de las mismas a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 458-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Francisco Martín Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

El día 15 de abril, se han conocido por la Prensa regional unas declaraciones del Delegado del Gobierno de Castilla y León, que valoran el coste de la transferencia de Sanidad a esta Comunidad, en 260.000 millones de pesetas.

Ante esta situación, se realiza la siguiente PREGUNTA:

- ¿Cree adecuada la Junta de Castilla y León la valoración del coste efectivo de la transferencia de la Sanidad realizada por el Gobierno Central y dada a conocer por su Delegado en Castilla y León?

Fuensaldaña a 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.O. 459-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Laurentino Fernández Merino, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el

Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

El pasado domingo conocíamos por los medios de comunicación que los problemas para los cultivadores de lino textil no han acabado.

Tras el escándalo de los caza primas la Comisión Europea redujo drásticamente las ayudas al cultivo del lino textil, produciendo con esta medida una reducción del cultivo de mayor proporción en un solo año que el crecimiento experimentado en los años anteriores y la Junta de Castilla y León añadió un nuevo requisito para el cobro de las ayudas correspondientes a la cosecha de 1999, avalar por un 110 % la cantidad a cobrar en ayudas.

En este momento son muchos los agricultores que tras haber contratado su transformación con alguna de las empresas transformadoras tal como exige la reglamentación y haber avalado religiosamente la ayuda percibida, por problemas ajenos a ellos pueden verse obligados a devolver el 110 % de lo percibido si a 1 de agosto no pueden presentar el certificado de transformación.

PREGUNTA:

-¿Qué medidas va a tomar la Junta de Castilla y León para que los agricultores que cumplieron con lo reglamentado no tengan que devolver el 110% de las ayudas, por problemas totalmente ajenos a ellos?

Fuensaldaña a 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Laurentino Fernández Merino*

P.O. 460-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Si el régimen de conciertos en materia educativa tiene como base la atención al alumnado con dificultades educativas bien porque viven en zonas desfavorecidas, porque pertenecen a colectivos en riesgo de exclusión social, a minorías, a inmigrantes, etc., si tenemos en

cuenta que nuestra Comunidad tiene un neto carácter rural, de dispersión de su población escolar... y que todos somos conscientes que este hecho exige un esfuerzo complementario importante para garantizar la calidad base de la igualdad de oportunidades.

PREGUNTA:

¿Cuál cree la Junta que puede ser la explicación que no existan conciertos educativos en el medio rural?

Fuensaldaña a 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.O. 461-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Granado Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En los últimos días, se ha venido conociendo por los medios de comunicación la pretensión del Gobierno Aznar de presentar un Proyecto de Ley de Cooperación Autonómica, que regulará entre otras circunstancias, el funcionamiento de las conferencias sectoriales, la participación de las Comunidades Autónomas en el ámbito europeo, o la reforma del Senado.

PREGUNTA:

- ¿Cuál es la posición de la Junta de Castilla y León en relación con este anuncio de Proyecto de Ley de Cooperación Autonómica?

Fuensaldaña a 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

P.O. 462-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en

los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En la reciente comparecencia del Consejero de Presidencia y Administración Territorial (el día 3 de abril) se presentó el proyecto de la futura Escuela de Administración Pública de Castilla y León que levantó una viva polémica acerca de su estructura y ubicación, polémica que se mantiene en la opinión pública hoy en día.

PREGUNTA:

- ¿Puede la Junta de Castilla y León aclarar definitivamente qué pensamiento tiene para la Escuela de la Administración Pública?

Fuensaldaña a 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Benito Muñoz*

P.O. 463-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

El anuncio del Consejero de Industria, Comercio y Turismo sobre la implantación de una tasa para las grandes superficies ha suscitado diversas dudas sobre sus contenidos, de los que están haciendo eco en estas fechas diversos medios de comunicación. No se han aclarado entre otros aspectos si afectará a las grandes superficies ya implantadas o sólo a las de nueva creación, y tampoco se ha aclarado a partir de qué metros cuadros tendría aplicación esta nueva tasa.

PREGUNTA:

- ¿Qué contenidos va a tener la tasa que está elaborando la Consejería de Industria, Comercio y Turismo para gravar a las grandes superficies?

Fuensaldaña a 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

P.O. 464-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Consejera de Medio Ambiente para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

Recientemente han vuelto producirse incendios en los montes de Oencia, en la comarca de El Bierzo, y esta vez sin la existencia de brigadas de emergencia. De este modo, vuelve a producirse un siniestro de las mismas características que el acaecido el pasado año y que costó la vida a dos trabajadores de dichas brigadas.

PREGUNTA

¿Cuáles son las razones por las que en la actualidad no existen brigadas de esta naturaleza en las zonas de manifiesta siniestralidad?

Castillo de Fuensaldaña, 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.O. 465-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Presidente de la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

En recientes declaraciones a la Agencia Efe, el Delegado del Gobierno en Castilla y León ha manifestado que las transferencias de Sanidad estarán valoradas en unos 260.000 millones de pesetas e incorporarán a la Junta 27.255 funcionarios.

PREGUNTA

¿Qué crédito le merecen al Presidente de la Junta de Castilla y León estas declaraciones en lo referente a la indicada cuantificación del traspaso de las competencias de Sanidad?

Castillo de Fuensaldaña, 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.O. 466-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

José María Rodríguez de Francisco, Procurador de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS integrado en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León comparece y dice:

Que por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA DE ACTUALIDAD para su respuesta por la Junta de Castilla y León en el próximo Pleno del día 17 de abril de 2001.

ANTECEDENTES

Tras el récord histórico de visitantes y ocupación hotelera registrado esta Semana Santa en León el Ayuntamiento de León ha anunciado que iniciará los trámites y pondrá todos los medios a su alcance para que la Semana Santa de León pueda ser declarada de Interés Turístico Internacional.

PREGUNTA:

¿Va a contar el Ayuntamiento de León con el apoyo incondicional de la Junta de Castilla y León a fin de conseguir que la Semana Santa de León pueda ser declarada de Interés Turístico Internacional?

En León, para Fuensaldaña, a 26 de abril de 2001.

P.O. 467-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Joaquín Otero Pereira, Procurador de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS integrado en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, comparece y dice:

Que por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y ss. del Reglamen-

to de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA DE ACTUALIDAD para su respuesta por la Junta de Castilla y León en el próximo Pleno del día 17 de abril de 2001.

ANTECEDENTES

Al menos tres incendios forestales de importancia se han declarado en los últimos tres días en la Comarca del Bierzo. La falta de brigadas ha impedido sofocarlos con celeridad y diligencia.

Entre tanto, la Junta de Castilla y León todavía no ha procedido a la contratación de las brigadas para la extinción de incendios forestales en la presente campaña, mientras otras Comunidades como la vecina Galicia ya lo han hecho.

PREGUNTA

¿Qué medidas va a adoptar la Junta de Castilla y León para proceder a la extinción de los incendios forestales que se originen hasta que se proceda a la contratación de las brigadas para esta campaña?

En León, para Fuensaldaña, a 16 de abril de 2001.

P.O. 468-I a P.O. 482-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de abril de 2001, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 468-I a P.O. 482-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 468-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Juan Carlos Rad Moradillo, Procurador perteneciente al Grupo Mixto en las Cortes de Castilla y León por el partido Tierra Comunera-Partido Nacionalista

Castellano, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta de actualidad para su contestación oral durante el próximo Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

En el pasado mes de Marzo se conoció la ratificación por el Tribunal Supremo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por la que se anulaba el Reglamento de la Diputación Provincial de Palencia por el que se establecía el derecho del Presidente de dicha institución a percibir gastos de representación sin justificar, algo que por otra parte cae dentro de la lógica y la ética de comportamiento aquellas personas que desempeñan un cargo institucional. Dicha sentencia afecta directamente al Senador Autonómico por las Cortes de Castilla y León, D. Jesús Mañueco, que cobró de esta forma una cantidad que rondaba los 6 millones de pesetas. Desde el convencimiento de la necesidad de que los representantes del pueblo tengan una conducta intachable, máxime representando a la Comunidad en una Institución como es el Senado del Estado Español se formula la siguiente pregunta para su contestación por el Presidente de la Junta de Castilla y León:

¿Tiene previsto el Presidente de la Junta de Castilla y León, dada su responsabilidad como Secretario Regional del Partido Popular, substituir al Procurador D. Jesús Mañueco en su responsabilidad como representante de las Cortes de Castilla y León en el Senado?

Fuensaldaña a 16 de abril del 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

P.O. 469-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En los tres últimos años por estas fechas, o lo que es lo mismo, desde que la Junta de Castilla y León asumió las competencias en materia educativa, venimos asistiendo al debate relativo a los Conciertos Educativos.

Las claves de este debate se centran en un incremento permanente de los mismos sin que aparentemente cambien las condiciones que lo justifiquen, es decir, que

mientras la Orden refleja que los conciertos irán a atender lo que la enseñanza pública no pueda atender y siempre en relación con alumnos con necesidades educativas especiales, minorías o alumnos acogidos a programas de integración, nada hace suponer que estas circunstancias hayan cambiado con relación a años anteriores y en cambio lo que sí cambia es el número de conciertos concedidos.

Por todo ello quisiera formular la siguiente pregunta:

¿Qué criterios técnicos ha utilizado la Junta que justifiquen el espectacular incremento de conciertos, especialmente en educación infantil?

Fuensaldaña, 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.O. 470-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

El cierre de la Fábrica Azucarera de Salamanca parece algo irremediable.

Tras el anuncio de la posible instalación de una planta de Bioetanol en Salamanca todos entendimos que el final de la vida de la Azucarera era inminente menos la Junta de Castilla y León que mientras en privado aceptaba este hecho como una compensación, en público mantenía que no había ninguna relación entre las dos cosas y mantenía que el acuerdo verbal de Junio del 98 impedía a la empresa cerrar nuevas fábricas hasta la campaña 2002-2003, argumento esgrimido con gran virulencia cuando el anterior Presidente (Vicente de la Calle) se atrevió a cuestionar este acuerdo.

PREGUNTA:

¿Cuáles son las razones por las que la Junta ha permanecido muda ante el cierre de la Azucarera de Salamanca, sin exigir el cumplimiento del acuerdo de Junio del 98?

Fuensaldaña a 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.O. 471-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Octavio Granado Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

-¿Va a seguir el Sr. Presidente de la Junta enviando telegramas a los procuradores por los que les advierte de su asistencia a misa, como el que este procurador recibió comunicándole que asistiría el domingo 15 de abril a la solemne misa estacional en la Santa Iglesia Catedral de Burgos?

Fuensaldaña a 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

P.O. 472-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En diferentes entrevistas publicadas estos días en distintos medios de comunicación el nuevo Consejero de Presidencia y Administración Territorial comentaba respecto de la jornada de 35 horas semanales de la administración "...se trata de algo que hay que negociar con los sindicatos, la opinión no está cerrada ni en un sentido ni en otro...", cuando en el año 2000 se transmitió públicamente la existencia de un acuerdo para la implantación en tres años de la nueva jornada laboral de 35 horas.

PREGUNTA:

-¿Puede aclarar la Junta de Castilla y León si definitivamente se va a implantar la jornada laboral de 35 horas

semanales en la Administración Regional en tres años tras el acuerdo previo con los sindicatos?

Fuensaldaña a 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Benito Muñoz*

P.O. 473-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

M.^a Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En los últimos días se ha conocido por la prensa los datos referentes a Castilla y León en relación a la finalización del Servicio Militar Obligatorio. Según los mismos, un número importante de servicios que venían prestandose en base a la Prestación Social Sustitutoria quedarán con carácter inmediato sin cobertura.

Ante esta situación se PREGUNTA:

¿Piensa hacer algo la Junta de Castilla y León para garantizar que los servicios prestados hasta hoy por la PSS sigan manteniéndose como mínimo en su nivel actual?

Fuensaldaña a 16 de abril de 2001.

LA PROCURADORA,

Fdo.: *M.^a Luisa Puente Canosa*

P.O. 474-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

M.^a Teresa Rodrigo Rojo, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En la presentación de Viaria realizada por el Sr. Cascos ante las cámaras del Arco Atlántico, se afirma, por

parte del Sr. Ministro, que la atención del TAV en Segovia aún no estaba determinada y que si los segovianos querían una estación, el Ayuntamiento tendrá que plantearse realizar una aportación económica, sin precisar la cantidad.

Desde el Ayuntamiento de Segovia se realizaron gestiones ante el ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias y públicamente afirmaron que, según los planes en vigor, no se contempla una estación en Segovia.

Por su parte el PP insiste en que los segovianos tendrán estación.

El nuevo Consejero de Fomento, en su comparecencia, consideró estéril la discusión sobre dónde iba a parar el TAV ya que lo importante es que llegue a Valladolid en menos de una hora.

Los segovianos asisten perplejos a este cúmulo de declaraciones y comienzan a sentir que las administraciones central y autonómica gobernadas por el PP les engañan.

Por ello, se PREGUNTA:

¿Está la Junta en condiciones de asegurar que habrá estación del TAV en Segovia de manera que los ciudadanos segovianos puedan acceder a este medio de transporte?, ¿dónde estará la estación?

Fuensaldaña a 16 de abril de 2001.

LA PROCURADORA

Fdo.: *M.ª Teresa Rodrigo Rojo*

P.O. 475-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Ángel Gómez González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Con verdadero estupor ha conocido la sociedad castellano-leonesa, y muy particularmente la segoviana, la noticia de la muerte de numerosos animales, particularmente aves de distintas especies en los términos de Paradinas y Melque de Cercos. Entre las aves muertas, hasta un total aproximado al centenar, se han encontrado buitres negros y un pollo de águila imperial, aves especialmente protegidas.

PREGUNTA:

¿Qué conoce la Junta de Castilla y León de estos hechos y qué medidas ha puesto en marcha para lograr que nunca más ocurra algo parecido?

Fuensaldaña a 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Ángel Gómez González*

P.O. 476-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ángel Gómez González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En España viene repitiéndose durante los últimos años la entrada de un numeroso grupo de trabajadores extranjeros, principalmente procedentes de los países de centroeuropa, que vienen a hacer la temporada del esquilado en el ganado lanar. Generalmente entran en España como turistas y luego desarrollan su trabajo en condiciones irregulares o de semiclandestinidad. Parece ser que estos trabajadores previamente llevan a cabo la misma tarea en otros países europeos. Estos trabajadores se distribuyen en cuadrillas organizados por un agente y se expanden por todo el territorio, desarrollando su trabajo muy particularmente en nuestra Comunidad.

Esta repetida situación, siempre grave por lo que encierra de irregularidad laboral y de explotación económica de las personas trabajadoras que en ella participan, adquiere este año especial importancia y se ve especialmente agravada, por las particulares características sanitarias que se dan en Europa, donde están creciendo permanentemente los focos de fiebre aftosa. Parece necesario, por tanto, extremar las medidas para evitar posibles contagios y para eliminar cualquier método de expansión de esta enfermedad.

Por todo lo expuesto, este Procurador pregunta:

¿Conoce la Junta estos hechos y ha tomado en consecuencia alguna medida que garantice el control y la seguridad sanitaria de nuestra ganadería?

Fuensaldaña a 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Ángel Gómez González*

P.O. 477-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Por los medios de comunicación se sigue teniendo información de las medidas de presión que están desarrollando los trabajadores de SINTEL, que desde hace varios meses no perciben sus salarios. Una parte significativa de estos trabajadores se encuentran en nuestra Comunidad.

-¿Qué actuaciones ha realizado la Junta de Castilla y León para contribuir a la búsqueda de una solución que permita mantener los empleos en SINTEL?

Fuensaldaña a 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

P.O. 478-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Manuel Lozano San Pedro, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

Entre los zamoranos existe un evidente malestar por el hecho de que por parte de la Junta de Castilla y León se haya incumplido el compromiso de que Zamora acogería la Escuela Superior de Arte Dramático. El malestar se incrementa por la discriminación que supone que entre las siete nuevas titulaciones distribuidas recientemente, ninguna haya recaído en el Campus Viriato.

Por lo expuesto, se formula la siguiente pregunta:

-¿Qué causas han motivado el incumplimiento del reiterado compromiso adquirido por la Junta de Castilla

y León sobre la implantación de la Escuela Superior de Arte Dramático en la ciudad de Zamora y la exclusión del Campus Viriato en la reciente distribución de nuevas titulaciones?

Fuensaldaña a 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Manuel Lozano San Pedro*

P.O. 479-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Jesús Málaga Guerrero, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

El día 22 de febrero último, la concejala de cultura del Ayuntamiento de Salamanca, Pilar Fernández Labrador, ofreció como sede de la futura Escuela de Arte Dramático de Castilla y León la ciudad de Salamanca y, más concretamente, el teatro del Liceo, actualmente en obras de restauración para adecuarlo para dar cabida a los actos del 2002.

Con anterioridad a esta oferta se habían ofrecido para albergar la citada escuela, entre otras, las ciudades de Burgos y Valladolid.

PREGUNTA:

- ¿Tiene decidida la Consejería de Educación y Cultura la ubicación de la futura Escuela de Arte Dramático Regional?

Fuensaldaña a 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jesús Málaga Guerrero*

P.O. 480-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Juan Carlos Rad Moradillo, Procurador perteneciente al Grupo Mixto en las Cortes de Castilla y León por el partido Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta

la siguiente pregunta de actualidad para su contestación oral durante el próximo Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El pasado 23 de Febrero nos reuníamos en el Ayuntamiento de Villalar, representantes de la mayor parte de los partidos políticos que estamos presentes en esta Cámara con objeto de relanzar el significado de su figura como símbolo histórico y de referencia política, aglutinador del sentimiento regional o nacional de todo un pueblo, como es el de Castilla y León. De allí salió el compromiso político de crear una Fundación para potenciar un sentimiento que estimamos indispensable para nuestra consolidación como pueblo y que actúe como referente histórico y cultural de la Comunidad; también surgió el compromiso de elaborar un manifiesto de adhesión de las Cortes de Castilla y León para su aprobación en este pleno, si es posible por unanimidad, si bien no ha sido incluido en el orden del día. Queda por saber cuál va a ser el alcance del apoyo institucional que la Junta de Castilla y León va a dar al Día de la Comunidad y si su Presidente estará de forma oficial el 23 de Abril en las campas de Villalar.

Por todo ello, se pregunta al Presidente de la Junta de Castilla y León:

¿Estará presente el Presidente de la Junta de Castilla y León, como representante máximo de los castellanos y leoneses, homenajeando a los héroes comuneros el próximo 23 de abril en Villalar?

Fuensaldaña a 16 de abril del 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

P.O. 481-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Consejero de Fomento para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

Según datos provisionales, en la pasada Semana Santa se han producido en las carreteras de nuestra

Comunidad 18 accidentes mortales, frente a los 5 registrados en 2000 en idéntico periodo, lo cual supone, además, casi un 15% de los accidentes ocurridos en el conjunto desplazamientos masivos en estas fechas en toda España.

PREGUNTA

¿Qué parte de responsabilidad corresponde a la Junta de Castilla y León, en estos accidentes, a juicio del Consejero, en lo que concierne al mal estado de la señalización viaria, la existencia de cruces a nivel, la lentitud en las actuaciones para actualizar el viario de la Comunidad o el retraso en los planes de infraestructuras?

Castillo de Fuensaldaña, 16 de abril de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.O. 482-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Joaquín Otero Pereira, Procurador de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS integrado en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, comparece y dice:

Que por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y ss. del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA DE ACTUALIDAD para su respuesta por la Junta de Castilla y León en el próximo Pleno del día 17 de abril de 2001.

ANTECEDENTES

En los últimos días la Junta ha hecho público el proyecto de creación de un gran polígono industrial, el más grande de la provincia, en el municipio próximo a León de Villadangos del Páramo.

Los mismos responsables de la Junta que anunciaron el proyecto lo pusieron en relación, como compelementario, con el "puerto seco" que las autoridades portuarias de Asturias pretenden construir en Castilla y León.

PREGUNTA

¿Quiere ello decir que la Junta apuesta por el entorno de León para la ubicación del "puerto seco" de los puertos de Gijón y Avilés?

En León para Fuensaldaña, a 16 de abril de 2001.